

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2017

Por el que se aprueban la sustitución y designación de una Consejera y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los "*Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*".
2. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera: como Presidente el Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta, como integrantes el Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio y la Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios, como Secretario Técnico el Titular de la Dirección de Organización y por un representante de cada partido político.
3. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
4. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se hizo del

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2017

Por el que se aprueban la sustitución y designación de una Consejera y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

conocimiento de los integrantes de la misma, por parte de la Dirección de Organización, la información respecto de una Consejera Electoral Distrital suplente que renunció al cargo y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios en la sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil dieciséis, celebrada por los respectivos Consejos Distritales.

5. Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/1095/2016, suscrito por el Director de Organización, a través del cual informó la renuncia y asunción de los cargos referidos en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las "Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales", depuradas por género a sustituir -después de la designación realizada por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016 e IEEM/CG/113/2016-, así como en archivo PDF la documentación soporte de la renuncia aludida, y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 21 y 29, con cabeceras en Ecatepec de Morelos y Naucalpan de Juárez, respectivamente con relación a los Consejeros Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera a este Órgano Superior de Dirección, a las Candidatas y a los Candidatos para sustituir a quienes han renunciado o asumido el cargo como propietarios.

6. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, celebrada el doce de enero de dos mil diecisiete, se hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, por parte de la Dirección de Organización, la información respecto de tres Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron al cargo.
7. Que en fecha doce de enero de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/0023/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa de las renunciaciones referidas en el Resultando anterior.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2017

Por el que se aprueban la sustitución y designación de una Consejera y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las “Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”, depuradas por género a sustituir -después de la designación realizada por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016 e IEEM/CG/113/2016-, mismas que se relacionan y complementan con el oficio IEEM/DO/1095/2016, referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo, así como en archivo PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera al Órgano Superior de Dirección, a los Candidatos para sustituir a quienes han renunciado

8. Que en sesión extraordinaria del trece de enero de dos mil diecisiete, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/06/2017, aprobó proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a una Consejera Distrital suplente y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, que han renunciado al cargo y a dos Consejeros Distritales suplentes, que han asumido como propietarios; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, dispone que este Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 185, fracción VII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto, tiene la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que el subapartado 6.7 “*Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales*” de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, establece que:

"En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

..."

- IX.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultandos 5 y 7 de este Acuerdo, la Consejera y los tres Consejeros Electorales Distritales suplentes que han renunciado y los Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo como propietarios, para el Proceso Electoral 2016-2017, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el IEEM	Nombre de la Consejera que renuncia	Cargo
26	Cuautitlán Izcalli	29 de diciembre de 2016	Hernández Pérez Gilberto	Suplente 5

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2017

Por el que se aprueban la sustitución y designación de una Consejera y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

28	Amecameca de Juárez	06 de enero de 2017	Rojas Valencia Guillermo	Suplente 6
35	Metepac	05 de enero de 2017	Díaz Ponce Orlando	Suplente 4
37	Tlalnepantla de Baz	05 de diciembre de 2016	Flores Méndez Yendi Malleli	Suplente 1

CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE ASUMIERON EL CARGO DE PROPIETARIOS POR RENUNCIA DE LOS ANTERIORES CONSEJEROS PROPIETARIOS							
Distrito	Cabecera	Nombre del Consejero que renuncia	Fecha en que se recibió renuncia en el IEEM	Cargo	Nombre del Consejero suplente que asumió como propietario	Cargo que asumió/Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietario
21	Ecatepec de Morelos	Franco González Marco Antonio	11 de noviembre de 2016	Propietario 4	Rodríguez Arredondo José Luis	Propietario 4/ Suplente 4	15 de diciembre de 2016
29	Naucalpan de Juárez	Pascual Agustín Agustín	28 de noviembre de 2016	Propietario 4	Jiménez Mercado Oscar Humberto	Propietario 4/ Suplente 4	15 de diciembre de 2016

- X.** Que en razón de las renunciaciones y de las asunciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Distritales Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General conoció y aprobó la propuesta de Candidatas y Candidatos Electorales Distritales suplentes, para las sustituciones respectivas, la cual consiste en las "Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales", en orden alfabético y depuradas por género a sustituir, -después de la designación realizada por el Consejo General del Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016 e IEEM/CG/113/2016-, a la cual acompañó para ilustración de este Consejo General, en archivo PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, así como los oficios de conocimiento por parte de Consejos Electorales Distritales 21 y 29, con cabeceras en Ecatepec de Morelos y Naucalpan de Juárez, respectivamente en relación a los Consejeros Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios.

Ahora bien, en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en el subapartado 6.7 "*Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales*", citado en el Considerando VIII del presente Acuerdo, mediante el mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y

Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, al que recayó el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se procede a designar a la ciudadana y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con las sustituciones respectivas, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan la ciudadana y los ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el Distrito que tiene el menor número de candidatos y por clave -Distrito 26, 29, 21, 28, 35 y 37- y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV, del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México.

Por último, se debe precisar que el nombre de la ciudadana y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México, 6º, incisos a) y e), 49, 52, párrafo primero, 56 y 57, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando IX, a la ciudadana y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a la Consejera y a los Consejeros Electorales Distritales suplentes, designados por este Acuerdo.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2017

Por el que se aprueban la sustitución y designación de una Consejera y tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia y de dos Consejeros Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

TERCERO.- La Dirección de Organización, deberá hacer del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de enero de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



CONSEJO GENERAL



Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

Fecha: 20/01/2017 01:53:38 PM

Número Insaculado	Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
7	21 ECATEPEC DE MORELOS	HERNANDEZ VAZQUEZ OSCAR LEONEL	07034111	Suplente 4
6	26 CUAUTILÁN IZCALLI	MORENO NIÑO JESUS	11025063	Suplente 5
1	28 AMECAMECA DE JUÁREZ	CASAS TORIS UBALDO JAVIER	01015053	Suplente 6
9	29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	VILLANUEVA MONROY HÉCTOR	23058152	Suplente 4
9	35 METEPEC	TELLO ESPINO ARMANDO	26055075	Suplente 4
11	37 TLALNEPANTLA DE BAZ	MÉNDEZ GUTIÉRREZ PATRICIA	07105160	Suplente 1